

Barón Ernesto Suncar Mella
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 866, que agrega un párrafo único al artículo 7, de la Ley No. 3483, del 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.866

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No. 3483 de fecha 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas:

“PARRAFO UNICO.— Sin embargo, todo hecho cometido por un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en el ejercicio de sus funciones, será de la competencia de los tribunales militares, aún cuando éste haya dejado de pertenecer a la institución”.

DADA en la sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados) Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Algimiro Bello S., Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER